



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3296 /2014**

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad no existe en nuestra ciudad una norma que estipule la obligatoriedad de que todo lugar de espectáculo público (ya sean públicos o privados), como así también salas de conferencia cuente con un tipo de asiento especial destinado a personas obesas;  
que este tipo de asientos deberán tener dimensiones especiales a efectos de facilitar la comodidad de las personas afectadas por la obesidad;  
que desde luego, se hace necesario también establecer que las salas a cumplir con la disponibilidad de estos asientos deberán hacerlo en un plazo que no supere los 180 días de promulgada la presente;  
que es importante decir que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) se refiere a la salud, como "el estado de completo bienestar (físico, psíquico y social) y no solamente a la ausencia de enfermedad". La OMS define la obesidad como la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo, ubicándola dentro de los diez factores principales de riesgo para la salud;  
que claramente podemos interpretar que la obesidad es, en la sociedad, un dato de la realidad y que no puede considerársela una rareza. De esta manera, se pretende con el presente proyecto dar un primer paso en el tratamiento jurídico de la persona obesa como ciudadano y como usuario de servicios públicos en igualdad de condiciones con quienes no padecen ese trastorno de la alimentación;  
que la adaptabilidad es la posibilidad de modificar una estructura o entorno físico para hacerlo accesible, y debemos hacerla efectiva;  
que debemos avanzar más en la integración de todas y todos los habitantes de la Ciudad, porque hay una parte que se siente discriminada y excluida de los espacios públicos. Una barrera invisible se le baja ante la idea de ver una película en el cine, una obra de teatro, o asistir a una conferencia. No se trata de una metáfora nada más. Las barreras urbanísticas son aquellos impedimentos que presentan la infraestructura, el mobiliario urbano y los espacios públicos. Resulta evidente, entonces, que es necesario resolver la problemática en cuestión;  
que en distintas ciudades de nuestro País ya se han sancionado medidas idénticas, por lo que considero importante imitar estas iniciativas que en definitiva apuntan a evitar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación. Garantizamos con la presente iniciativa las condiciones de accesibilidad para hombres y mujeres con obesidad.

MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
AL CONCEJO DELIBERANTE  
Municipio de Río Grande - TDF

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Todos los espacios públicos y/o privados habilitados y/o a habilitarse, como salas de espectáculos, conferencias y convenciones, deberán contar con asientos especiales para personas obesas. Dichos asientos especiales tendrán las siguientes dimensiones: el ancho entre ejes de brazo no será inferior a 80 centímetros y la profundidad mínima del asiento será de 70 centímetros. Los asientos especiales podrán ser móviles y deberán encontrarse ubicados en los extremos de cada fila, próximos a las salidas de emergencia de las respectivas salas.



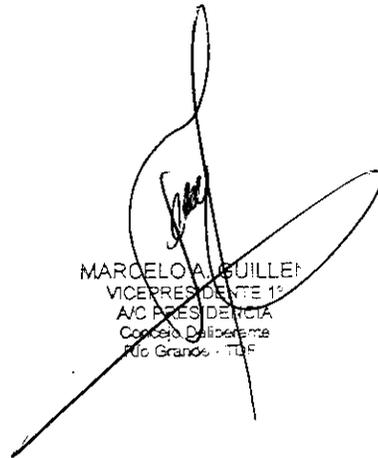
Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria para todos los espacios públicos y/o privados mencionados en el artículo 1º de la presente, la cantidad de dichos asientos mínimos que deberán disponer y además en los ya habilitados la ubicación de los mismos conforme a sus posibilidades.
- Art. 3º)** Se estipula un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ordenanza para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes.
- Art. 4º)** El Gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio que corresponda.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**  
Fr/OMV



ALEJANDRO M. DEANES -  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



MARCELO A. GUILLET  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidina Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 03 OCT. 2014

**Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dic. N° 044/2014, Asunto N° 977/2012, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y;

**Considerando:**

Que mediante este Proyecto de Ordenanza referente a instalar asientos especiales en espacios públicos y salas de conferencias.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 3296/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a instalar asientos especiales en espacios públicos y salas de conferencias.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0803 /14**



Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Asuntos Sociales

**INTENDENTE**